

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
PARA EVENTOS OFICIALES Y AVALADOS POR LA FEDERACIÓN ECUATORIANA
DE TAEKWONDO**

PREÁMBULO

La Federación Ecuatoriana de Taekwondo, en cumplimiento de los principios del deporte, el juego limpio, la integridad, el respeto a los derechos humanos y la convivencia pacífica, expide el presente Código de Ética y Conducta aplicable a todos los eventos deportivos, de alto rendimiento, formativos, recreativos y competitivos organizados, avalados o reconocidos por la Federación y sus organismos afiliados.

Este Código tiene como finalidad garantizar un ambiente seguro, inclusivo, transparente, disciplinado y libre de violencia, discriminación, corrupción, acoso y cualquier conducta contraria a los valores del Taekwondo.

El presente instrumento incorpora principios establecidos en los derechos humanos, Constitución de la República del Ecuador, Ley del Deporte, Código Orgánico Integral Penal y estatutos de la FETKD, especialmente las disposiciones relacionadas con violencia en escenarios deportivos, integridad personal, discriminación, amenazas, lesiones, consumo de sustancias prohibidas y protección de niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Sujetos obligados

El presente Código será de cumplimiento obligatorio para:

- Deportistas
- Entrenadores
- Árbitros y jueces
- Delegados y dirigentes



- Personal médico y fisioterapéutico
- Personal administrativo
- Organizadores y voluntarios
- Padres de familia y representantes legales
- Público y asistentes
- Medios de comunicación acreditados
- Cualquier persona que participe o permanezca dentro de escenarios deportivos vinculados a eventos oficiales.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 2.- Principios fundamentales

Todos los participantes deberán actuar bajo los siguientes principios:

- Respeto
- Honestidad
- Integridad deportiva
- Juego limpio
- Igualdad y no discriminación
- Disciplina
- Transparencia
- Responsabilidad
- Protección integral de menores
- Cultura de paz
- Seguridad deportiva

CAPÍTULO III

DEBERES GENERALES

Artículo 3.- Conducta general

Toda persona vinculada a un evento debe buscar en todo momento el juego limpio y el respeto a todos los asistentes, su



incumplimiento será encasillado en faltas leves y/o graves, según el caso. En todo momento se deberá:

1. Mantener comportamiento respetuoso y digno.
2. Acatar disposiciones arbitrales y organizativas.
3. Preservar la seguridad e integridad física y psicológica de los asistentes.
4. Abstenerse de realizar actos violentos, amenazas o provocaciones.
5. Respetar símbolos nacionales, institucionales y deportivos.
6. Evitar conductas que afecten la imagen del deporte ecuatoriano.

CAPÍTULO IV

NORMAS ESPECÍFICAS POR ACTOR

SECCIÓN A

Deportistas

Artículo 4.- Obligaciones de los deportistas

Los deportistas deberán:

- Acatar en todo momento el reglamento de competencia (faltas leves)
- Competir con honor y juego limpio. (faltas leves)
- Respetar decisiones arbitrales. (faltas leves)
- Evitar simulaciones, agresiones o provocaciones. (faltas leves)
- No consumir alcohol, drogas o sustancias prohibidas antes, durante o después de los eventos. (Faltas graves)
- Mantener conducta ejemplar dentro y fuera del área de competencia. (previo análisis)
- Proteger la integridad de sus adversarios. (previo análisis)



Artículo 5.- Prohibiciones

Se prohíbe a los deportistas:

- Agredir física o verbalmente. (faltas graves)
- A los deportistas menores de edad pesarse en ropa interior o sin ropa (faltas graves)
- Emitir expresiones discriminatorias. (faltas graves)
- Manipular resultados deportivos. (faltas graves)
- Participar en apuestas relacionadas con competencias. (faltas graves)
- Dañar instalaciones o equipamiento. (faltas graves)

SECCIÓN B

Entrenadores

Artículo 6.- Deberes de entrenadores

Los entrenadores deberán:

- Promover disciplina y valores éticos. (faltas graves)
- Abstenerse de incitar violencia o conductas antideportivas. (previo análisis)
- Precautelar la integridad de los deportistas, en especial de los niños y niñas, absteniéndose de bajarlos de peso para competir. (faltas graves)
- Respetar árbitros, autoridades y rivales. (previo análisis)
- Proteger integralmente a todos los asistentes y con énfasis especial a menores de edad. (previo análisis)
- Evitar maltrato físico o psicológico. (faltas graves)

SECCIÓN C

Árbitros y jueces

Artículo 7.- Principios arbitrales

Los árbitros actuarán bajo:

- Imparcialidad
- Independencia

- Neutralidad
- Transparencia
- Confidencialidad

Artículo 8.- Prohibiciones arbitrales

Queda prohibido:

- Favorecer competidores o delegaciones. (faltas graves)
- Recibir en pesaje a menores de edad que se encuentren sin ropa y/o en ropa interior (faltas graves)
- Recibir beneficios indebidos. (faltas graves)
- Mantener conductas ofensivas o abusivas. (faltas graves)
- Alterar resultados o informes oficiales. (faltas graves)

SECCIÓN D

Personal de atención médica o paramédica

Artículo 9.- Obligaciones del personal médico

El personal médico deberá:

- Priorizar la vida y salud del deportista.
- Actuar con ética profesional y confidencialidad.
- Reportar lesiones graves o riesgos médicos.
- Impedir participación de atletas no aptos médicamente.

Artículo 10.- Prohibiciones médicas y/o paramédicas

Se prohíbe:

- Facilitar dopaje o sustancias prohibidas. (faltas graves)
- Emitir certificados falsos. (faltas graves)
- Omitir atención de emergencia. (faltas graves)

SECCIÓN E

Público y asistentes

Artículo 11.- Conducta del público

Los asistentes deberán:

- Mantener comportamiento pacífico.
- Respetar horarios y cronogramas establecidos
- Respetar a personal de apoyo y colaboradores del evento
- Respetar autoridades, personal arbitral y participantes.
- Seguir y cumplir instrucciones de seguridad.
- Abstenerse de invadir áreas restringidas. Incluido salidas de emergencia
- Atentar contra la seguridad física o moral

Artículo 12.- Conductas prohibidas

Se prohíbe a todos los asistentes a un evento deportivo organizado o avalado por la FETKD:

- Sustraerse cosas que no son de su pertenencia. (faltas graves)
- Uso de artefactos que produzcan mas de 100 dB de ruido. (falta leve)
- Lanzar objetos. (faltas graves)
- Portar armas o material pirotécnico. (faltas graves)
- Ingresar bajo efectos de alcohol o drogas. (faltas graves)
- Generar disturbios o riñas. (faltas graves)
- Realizar actos discriminatorios o violentos. (faltas graves)
- Causar basura o dejar basura en los graderíos (falta leve)

Adicional al presente código, estas conductas podrán constituir infracciones previstas en el Código Orgánico Integral Penal respecto a contravenciones en escenarios deportivos y de concurrencia masiva.

Control de ruido y contaminación acústica

La organización garantizará que los niveles de presión sonora dentro de escenarios cerrados se mantengan dentro de parámetros técnicamente seguros para participantes y asistentes.

1. El nivel promedio continuo de ruido durante competencias no deberá exceder los 85 decibeles (dB) durante jornadas prolongadas.
2. Se permitirán incrementos temporales de animación o ambientación hasta un máximo de 95 dB, siempre que no comprometan la salud, comunicación arbitral o seguridad del evento.
3. Se prohíbe:
 - uso de dispositivos explosivos, (faltas graves)
 - material pirotécnico, (faltas graves)
 - sirenas, bombos, matracas, trompetas, silbatos o similares. (falta leve)
 - instrumentos sonoros que generen riesgo auditivo, (falta leve)
 - cualquier elemento que afecte el normal desarrollo de la competencia. (depende la situación)
4. La organización podrá retirar a personas o grupos que generen contaminación acústica excesiva o alteren el orden del evento.
5. Los organizadores deberán observar las disposiciones ambientales, municipales y de seguridad ocupacional vigentes en el Ecuador respecto a contaminación por ruido y protección de la salud.

CAPÍTULO V

PROTECCIÓN INTEGRAL Y NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 13.- Protección de menores

Toda persona vinculada a eventos federativos deberá garantizar la protección física, psicológica y emocional de niños, niñas y adolescentes.

Se prohíbe:

- Acoso (faltas graves)
- Violencia física o psicológica (faltas graves)
- Abuso sexual (faltas graves)
- Humillación pública (faltas graves)
- Castigos degradantes (faltas graves)

Cualquier hecho deberá ser denunciado inmediatamente a las autoridades competentes.

Artículo 14.- No discriminación (faltas graves)

Se prohíbe toda forma de discriminación por:

- Sexo
- Género
- Orientación sexual
- Etnia
- Nacionalidad
- Religión
- Discapacidad
- Condición económica
- Edad

Las conductas discriminatorias podrán derivar en responsabilidades disciplinarias y penales.

CAPÍTULO VI

VIOLENCIA, INFRACCIONES Y RESPONSABILIDAD PENAL

Artículo 15.- Violencia en escenarios deportivos (faltas graves)

Toda conducta violenta será sancionada disciplinariamente sin perjuicio de responsabilidades civiles o penales.

Se consideran faltas graves:

- Peleas
- Agresiones físicas o verbales
- Amenazas

- Intimidación
- Daños materiales
- Invasión de áreas de competencia
- Porte de armas o explosivos
- Incitación a disturbios

Estas acciones podrán adecuarse a infracciones previstas en el Código Orgánico Integral Penal y demás normativa ecuatoriana aplicable.

Artículo 16.- Obligación de denuncia

Todo dirigente, entrenador, árbitro u organizador que conozca hechos de violencia, abuso, corrupción o conductas ilícitas deberá reportarlos inmediatamente.

La omisión de denuncia podrá generar responsabilidades disciplinarias y legales. (acorde la normativa nacional esto puede traer consecuencias en la vía penal)

CAPÍTULO VII

REDES SOCIALES Y MEDIOS DIGITALES

Artículo 17.- Conducta digital

Toda persona vinculada al evento deberá mantener conducta responsable en redes sociales y medios digitales.

Se prohíbe:

- Difundir mensajes de odio (faltas leves)
- Publicar contenido ofensivo (faltas sujetas a análisis)
- Difamar participantes (faltas sujetas a análisis)
- Divulgar información confidencial (faltas graves)
- Publicar imágenes de menores sin autorización (faltas graves)

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Para el efecto de cumplimiento del presente Código, la comisión de disciplina de la FETKD, ejercerá el control y aplicación del presente.

Artículo 18.- Sanciones disciplinarias

Las infracciones al presente Código podrán ser sancionadas con:

- Amonestación escrita (faltas leves)
- Expulsión del evento (faltas graves)
- Suspensión temporal hasta 3 meses (faltas leves)
- Pérdida de acreditación (falta grave)
- Eliminación del resultado obtenido (faltas graves)
- Inhabilitación deportiva hasta un año (faltas graves)
- Prohibición de ingreso a escenarios hasta un año (faltas graves)
- Denuncia ante autoridades competentes (faltas graves)

Artículo 19.- Debido proceso

Toda sanción respetará:

- Derecho a defensa
- Principio de proporcionalidad
- Presunción de inocencia
- Al ser normativas de seguridad y regulación técnica deportiva, se respeta el Derecho a apelación, mismo que no tiene efecto suspensivo.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20.- Cumplimiento obligatorio

El ingreso y participación en eventos oficiales implica aceptación obligatoria del presente Código.

Artículo 21.- Coordinación con autoridades

La Federación podrá coordinar acciones con:

- Policía Nacional
- Ministerio del Deporte
- Fiscalía General del Estado
- Autoridades sanitarias
- Organismos de protección de derechos

Artículo 22.- Vigencia

El presente Código entrará en vigencia desde el 13 de mayo del 2026 y será aplicable en todos los eventos oficiales y avalados a nivel nacional.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. -El presente Código no exime a los actores del taekwondo ecuatoriano a la responsabilidad civil, penal y/o administrativa que se deriven de sus actos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. -Una vez aprobada el presente Código será publicado en la página www.ecuatorianatkd.com en la pestaña normativa y su visualización será de manera pública en todo momento.

SEGUNDA. - Una vez aprobada el presente Código será distribuido de manera virtual a todos los clubes y academias filiales, además a todos los entrenadores acreditados por la FETKD ara el año 2026.

TERCERA. - Una vez socializado el presente Código, los entrenadores, clubes y academias referidas en el acápite anterior deberán socializar con todos sus deportistas, padres de familia y personal que vinculado al taekwondo ecuatoriano.

CERTIFICO. - El presente Código fue aprobado en reunión de directorio de fecha 13 de mayo del 2026, la probación se dio con la totalidad de votos a favor de los miembros presentes.

Dado en Quito a los 14 días del mes de mayo del 2029

Lo certifico.

Mateo Pazmiño Torres

SECRETARIO FETKD